



Dirección General de Sanidad Vegetal

Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria
CONV/DGSV/TEF/UI/25/02

El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), con fundamento en los Artículos 7 fracción XXVII, 48 penúltimo párrafo de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 134 fracción I y II, 135, 136, 137, 138, 140 primer párrafo, 143, 144, 153, 154 y 161 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 14 fracción IV del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 3, 25, 26, 27 y 28 del Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (Acuerdo):

CONVOCA

A las personas físicas interesadas en que la autoridad nacional fitosanitaria los evalúe y en su caso, otorgue la autorización como Tercero Especialista Fitosanitario (TEF), para auxiliar a una Unidad de Inspección (UI), en la evaluación de la conformidad en las siguientes materias; Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación (VMRE), Verificación y Certificación de Mercancías Reguladas para la Movilización Nacional (VCMRMN), Verificación y Certificación de Establecimientos (VCE), y Verificación y Certificación de Tratamientos Fitosanitarios (VCTF), en las disposiciones legales correspondientes que se enlistan en el cuadro siguiente:

NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE O PROCEDIMIENTOS
NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.
NOM-002-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra la broca del café.
NOM-022-SAG/FITO-2016, Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.
NOM-026-SAG/FITO-2014, Por la que se establece el control de plagas reglamentadas del algodón.
NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.
NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.
NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarias para la producción de material propagativo asexual de papa.
Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.





NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE O PROCEDIMIENTOS
NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.
NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.
ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (Candidatus Liberibacter spp.) y su vector.
Verificación de Mercancías Reguladas para la Exportación.
Guarda Custodia y Responsabilidad.

BASES

- a) Los aspirantes deben acceder al Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia (SAOC), para registrarse como persona física a fin de obtener su clave de usuario y contraseña, indispensables para el registro de la solicitud; para este fin, es requisito contar con firma electrónica (FIEL) y correo electrónico para recibir notificaciones de la Dependencia.
- b) Ser Ingeniero Agrónomo, con especialidad en Parasitología Agrícola, Fitotecnia, Fruticultura, Horticultura, Producción Agrícola, Fitomejoramiento, Zonas Tropicales o Ingeniero Agrícola.
- c) En caso de no contar con alguna especialidad referida en el inciso anterior, se considerará alguna de las siguientes carreras afines: Licenciatura en Biología, Ingeniero Agrónomo, posgrado en Entomología, Acarología, Fitopatología, Agrobiología, Agricultura Sustentable y Protegida, Protección Vegetal o Ing. Agrónomo con otras especialidades no referidas, con formación agronómica.
- d) Para el caso de las carreras afines antes citadas o Ing. Agrónomo con especialidades no mencionadas, deberán comprobar seis meses de experiencia en la disciplina.
- e) La autorización obtenida en la disposición legal, será extensiva y aplicable también para la Inspección y Certificación de Establecimientos ligados a ésta.
- f) No se aceptarán solicitudes de TEF, que cuenten con más de 7 disposiciones legales autorizadas.
- g) Para los aspirantes que cuenten o hayan tenido una autorización previa en materia de sanidad vegetal, será tomada en cuenta la evaluación del desempeño, realizada





Dirección General de Sanidad Vegetal

Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria
CONV/DGSV/TEF/UI/25/02

por la DGSV o por la Unidad de Inspección (UI) donde prestaron servicios, la cual será determinante para considerar procedente su solicitud.

- h) Sólo se recibirán solicitudes de aspirantes propuestos por la UI, que en su alcance de aprobación cuente con la materia correspondiente.

REQUISITOS

Requisitos	Clave del documento
1.- Solicitud para personas físicas interesadas en obtener la autorización como Tercero Especialista Fitosanitario (Anexo 6 del Acuerdo).	TEF.UI.25.02.01
2.- Fotografía a color en formato JPG, con una resolución no menor a 303 x 348 pixeles.	TEF.UI.25.02.02
3.- Carta Propuesta emitida por la UI a la que auxiliará en la evaluación de la conformidad.	TEF.UI.25.02.03
4.- Constancia de capacitación en la Disposición Legal que desea la autorización, expedida por la Secretaría o por las instituciones académicas, científicas, federaciones o colegios de profesionistas, con las que la Secretaría haya celebrado un acuerdo o convenio para desarrollar programas de capacitación, o por el Organismo Evaluador de la Conformidad.	TEF.UI.25.02.04
5.- Copia legible del título profesional que acredite el perfil indicado en las bases de la presente, expedida por la autoridad competente. Deberá ser escaneado por ambos lados en caso de que el documento conste de más de una página.	TEF.UI.25.02.05
6.- Copia legible de la cédula profesional que acredite el perfil indicado en las bases de la presente, expedida por la autoridad competente. Deberá ser escaneado por ambos lados en caso de que el documento conste de más de una página.	TEF.UI.25.02.06
7.- Información de su experiencia profesional (Curriculum vitae) y toda la documentación que avale lo citado en éste; en caso de contar con autorización en la disposición legal que solicita nuevamente se le autorice, solo es necesario que en el CV se refiera ésta y adjuntar la respectiva constancia como soporte documental.	TEF.UI.25.02.7
8.- Carta compromiso de manifiesto del aspirante, para aceptar los términos establecidos a efecto de cumplir con los principios de ética, imparcialidad, independencia y confidencialidad.	TEF.UI.25.02.08
9.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que no ha sido sancionado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	TEF.UI.25.02.09
10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse laborando en Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Instituciones de Enseñanza e Investigación, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (Comité Estatal de Sanidad Vegetal, Junta Local de Sanidad Vegetal), Laboratorios de Prueba, Organismos de Certificación, así como de no encontrarse estudiando algún posgrado de tiempo completo.	TEF.UI.25.02.10
11.- Código de Ética firmado.	TEF.UI.25.02.11





Requisitos	Clave del documento
12.- Comprobante de pago, por solicitud de los derechos de la autorización con base en la Resolución Miscelánea Fiscal del año correspondiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.	TEF.UI.25.02.12

Nota 1: La firma de los documentos debe ser autógrafa en tinta azul.

Nota 2: Deberá identificar los documentos con la clave referida en cada requisito.

El proceso de autorización se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

Etapas I. Periodo de registro de solicitudes y revisión documental.

El registro de solicitudes estará vigente a partir de la publicación de la convocatoria, hasta el 16 de junio de 2025.

Los interesados deberán generar el registro de solicitudes mediante el SAOC, ubicado en el portal <https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml>, apegándose a los formatos y procedimientos descritos en el Acuerdo, nombrando y adjuntando a su solicitud los documentos con la clave señalada en el apartado de requisitos de la presente convocatoria.

Una vez concluido el periodo de registro, la Dependencia procederá a la revisión documental de las solicitudes; en caso de que el aspirante no cumpla se le notificará a través del SAOC.

Etapas II. Evaluación de conocimientos.

Una vez que el aspirante haya superado la etapa de revisión documental, se le notificará a través del SAOC, a los datos de contacto establecidos en la solicitud, la fecha, hora y lugar para la aplicación de la evaluación de conocimientos.

El interesado deberá presentarse en la fecha, hora y lugar que se le indique y contar con dos identificaciones con fotografía, una para ingresar a la sede y otra para el registro de asistencia. Una vez transcurridos quince minutos posteriores a la hora establecida para presentar la evaluación no se permitirá la aplicación de la evaluación. Adicional a las





Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección de Regulación Fitosanitaria
Subdirección de Regulación Nacional
Departamento de Aprobación Fitosanitaria
CONV/DGSV/TEF/UI/25/02

credenciales debe traer el original del comprobante de pago de cada evaluación que presentará, así como su usuario y contraseña con la que generó la solicitud en SAOC.

Se establece como calificación aprobatoria, aquella en la que se obtenga al menos el ochenta por ciento de aciertos de la puntuación total. De ser inferior, el trámite será desechado.

Etapas III. Emisión de Resoluciones.

La resolución definitiva, se emitirá en apego a lo dispuesto en los Artículos 138 primer párrafo, fracción VII y último párrafo; 140 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y 28 fracción VIII del Acuerdo citado, la cual tendrá carácter de irrevocable.

La autorización solo la podrá ejercer con la UI aprobada que lo propuso.

Medios de comunicación para atender dudas sobre la presente convocatoria:

- Ing. Mayra Guadalupe Acal Miss, Subdirectora de Regulación Nacional. Ext. 51436.
- Ing. Gustavo Villagómez Zavala, Jefe del Departamento de Aprobación Fitosanitaria. Correo electrónico: dgsv.tef@senasica.gob.mx; extensiones 51339, 51337 y 51316.

Ciudad de México, a **23 MAY 2025** de 2025, por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M. B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE.- DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.- gestion@senasica.gob.mx

MID / MGAM / GVZ / FMD / RPRM

